Constancia Secretarial: El 15 de junio de 2022 ingresa al Despacho con subsanación de la demanda.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós

Radicación 2022-00397

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 y siguientes del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **PRESCRIPCIÓN Y EXTINCIÓN DE CRÉDITO** promovida por **LUIS ALBERTO BOHORQUEZ HORTUA** en contra de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. – BBVA S.A.**

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO.**

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar a JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

SEXTO: Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**038**_ del _22 **DE JULIO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0ad5054fb2519badc2b1519adb02338d000713c595a6d6f30e58da8b19e612**

Documento generado en 18/07/2022 08:50:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica